

## CONTRATO DE SOCIEDAD Y CUENTAS

Este contrato incluye los derechos y las responsabilidades con respecto a sus cuentas, y los derechos y las responsabilidades de la Cooperativa de Ahorro y Crédito del área metropolitana de Seattle, que comercializa bajo el nombre de Cooperativa de Ahorro y Crédito de Seattle que celebra este Contrato (Cooperativa de Ahorro y Crédito). En este Contrato, las palabras “usted”, “su(s)”, “suyo(s)” y “suya(s)” hacen referencia a toda persona que firme una Tarjeta de cuenta, una Tarjeta de cambio de cuenta o cualquier otro documento de apertura de una cuenta (Tarjeta de cuenta); o bien, a toda persona para quien se aprueben solicitudes de afiliación o de servicio mediante el proceso de solicitud y autenticación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito. Las palabras “nosotros”, “nuestro(s)” y “nuestra(s)” se refieren a la Cooperativa de Ahorro y Crédito. La palabra “cuenta” se refiere a toda cuenta individual (1) de acciones u otro tipo de cuenta que usted tenga con la Cooperativa de Ahorro y Crédito.

Su(s) tipo(s) de cuenta(s) y sus características de propiedad constan en su Tarjeta de cuenta o mediante el proceso de solicitud y autenticación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito. Usted comprende que algunas designaciones de cuentas, como una propiedad conjunta con derechos de beneficiario sobreviviente o beneficiario de la cuenta pagadera en el momento del fallecimiento (Payable on Death, POD) se pueden invalidar tras la disolución o la anulación del matrimonio. Al firmar una Tarjeta de cuenta o autenticar su solicitud, cada uno de ustedes, en conjunto y por separado, manifiesta su conformidad respecto de los términos y las condiciones de este Contrato y de toda Tarjeta de cuenta, Declaración de la política de disponibilidad de fondos, Declaración veraz de ahorros, Contrato y Declaración de transferencia electrónica de fondos, Declaración de privacidad o Comprobante de cuenta que acompañe este Contrato, los estatutos y las políticas de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, y toda enmienda que periódicamente se realice a dichos documentos que, en forma conjunta, rigen sus cuentas y su condición de socio.

**1. ELEGIBILIDAD DE LOS SOCIOS.** Para asociarse a la Cooperativa de Ahorro y Crédito, usted debe reunir los requisitos necesarios, entre ellos la compra y conservación del mínimo de acciones requeridas (“acción de participación”) según lo establecen los estatutos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito. Usted nos autoriza a consultar sus antecedentes laborales, de crédito y de cuentas y a acceder a los informes de terceros, entre ellos las agencias de informe crediticio, para verificar su elegibilidad para las cuentas y los servicios que usted solicita.

**2. CUENTAS INDIVIDUALES.** Una cuenta individual es aquella cuyo titular es un (1) socio (individuo, corporación, sociedad, fideicomiso u otra organización) calificado para integrar una Cooperativa de Ahorro y Crédito. Si el titular de la cuenta fallece, el derecho pasa, sujeto a las leyes pertinentes, a la sucesión del titular de la cuenta o al beneficiario de la cuenta pagadera en el momento del fallecimiento (Payable on Death, POD), o al beneficiario del fideicomiso, con sujeción a otras cláusulas de este Contrato que regulan nuestra protección para poder cumplir con las solicitudes de retiro y de transferencia de un titular o de un representante de un titular antes de la declaración del fallecimiento del titular y de cualquier otro derecho de garantía, o bien entregado en garantía por el titular de la cuenta y con sujeción a nuestros derechos de garantía real estatutaria.

**3. CUENTAS CONJUNTAS.** Una cuenta conjunta es aquella cuyos titulares son dos (2) personas o más.

**a. Derechos de beneficiario sobreviviente.** Salvo que se especifique de otro modo en la Tarjeta de cuenta o que se documente mediante el proceso de solicitud y de autenticación en línea de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, la cuenta conjunta incluye los derechos de beneficiario sobreviviente. Esto significa que cuando un (1) titular fallece, todos los montos de la cuenta pasarán al titular o titulares sobreviviente(s). En el caso de una cuenta conjunta sin derechos de beneficiario sobreviviente, el interés del titular fallecido pasa a su sucesión. El derecho del beneficiario sobreviviente está sujeto a lo dispuesto por la garantía real estatutaria de la Cooperativa de Ahorro y Crédito en relación con las obligaciones del titular fallecido, y a todos los intereses de garantía, o bien entregados en garantía por el titular fallecido, aun cuando el beneficiario sobreviviente no lo consienta.

**b. Control de cuentas conjuntas.** Todo titular está autorizado para actuar en nombre de cualquier o cualesquiera otro(s) titular(es) y puede darnos instrucciones sobre transacciones y otros asuntos relacionados con la cuenta. Cada uno de los titulares garantiza la firma o la solicitud autenticada de los otros titulares. Cualquier titular puede retirar o transferir fondos, transferir o entregarnos la totalidad o una parte de las acciones a manera de garantía o suspender pagos sin el consentimiento de los otros titulares. No tenemos obligación de notificar a los otros titulares acerca de la transacción. Nos reservamos el derecho de solicitar el consentimiento por escrito de todos los titulares para efectuar cualquier cambio a una cuenta o para su extinción. Si recibimos una notificación por escrito respecto de una situación de conflicto entre titulares, o de instrucciones contradictorias por parte de ellos, podemos suspender o extinguir la cuenta y solicitar una orden judicial o un consentimiento por escrito de todos los titulares antes de actuar.

**c. Responsabilidad de los titulares de una cuenta conjunta.** Si no resulta posible acreditar un ítem depositado en una cuenta, si una cuenta conjunta se encuentra sobregirada o si no recibimos el pago final de una transacción, los titulares, en conjunto y por separado, son responsables ante nosotros por la cantidad del ítem no acreditado, el sobregiro o la cantidad impaga y de todos los gastos, independientemente de quién inició la transacción o se benefició con ella. En caso de que uno de los titulares de una cuenta tenga una deuda con nosotros, podremos ejercer nuestros derechos contra la cuenta de un titular deudor, lo que incluye todos los fondos de la cuenta conjunta independientemente de quién los haya aportado.

**4. DESIGNACIONES DE CUENTAS POD/DE FIDEICOMISO.** Una designación de cuenta pagadera en el momento del fallecimiento (Payable on Death, POD) o de cuenta de fideicomiso es una instrucción para la Cooperativa de Ahorro y Crédito de que una cuenta personal o conjunta así designada es pagadera al o a los propietarios durante su vida y, cuando el último titular de la cuenta fallece, es pagadera a todos los beneficiarios sobrevivientes de la cuenta POD o de fideicomiso. Al momento del fallecimiento del último titular de la cuenta, si hubiese más de un (1) beneficiario sobreviviente, la cuenta es propiedad conjunta de dichos beneficiarios sin derechos de beneficiarios sobrevivientes. Toda designación de beneficiario de cuenta POD o de fideicomiso no se aplicará a las Cuentas Individuales de Retiro (Individual Retirement Accounts, IRA). No estamos obligados a notificar a ningún beneficiario acerca de la existencia de ninguna cuenta ni acerca del otorgamiento de los derechos de un beneficiario respecto de ninguna cuenta, excepto que la ley exija lo contrario. Este párrafo no se aplica a una cuenta mantenida en representación o en nombre de un fideicomiso.

**5. CUENTAS PARA MENORES.** Podemos exigir que las cuentas establecidas por un menor sean cuentas conjuntas con un titular que haya alcanzado la mayoría de edad, de acuerdo con la ley estatal, quien será responsable ante nosotros, en conjunto y por separado, de todo ítem devuelto y sobregirado, y de todo gasto o monto no pagado de dicha cuenta. Podemos pagar fondos directamente al menor, independientemente de su minoridad. A menos que un padre, madre o tutor sea titular de una cuenta, el padre, madre o tutor no tendrá derecho a acceder a dicha cuenta. No tenemos ninguna obligación de solicitar información acerca del uso o el propósito de ninguna transacción. No modificaremos el estado de la cuenta cuando el menor alcance la mayoría de edad, a menos que todos los titulares de la cuenta autoricen el cambio por escrito.

**6. CUENTA UNIFORME DE TRANSFERENCIA A MENORES.** Una cuenta uniforme de transferencia a menores (Uniform Transfers to Minors Account, UTMA) es una cuenta individual creada por un custodio, quien deposita fondos a modo de legado irrevocable para el menor. El menor a quien se hace el legado es el beneficiario de los bienes en custodia de la cuenta. El custodio de los bienes tiene posesión y control de la cuenta para el



derecho y el beneficio exclusivos del menor y, salvo que una orden judicial disponga lo contrario, es el único autorizado a realizar depósitos y retiros o a cerrar la cuenta. No tenemos ninguna obligación de solicitar información acerca del uso o el propósito de ninguna transacción. Si el custodio de los bienes fallece, podemos suspender la cuenta hasta que recibamos instrucciones de alguna persona legalmente autorizada para retirar fondos o bien una orden judicial que autorice la realización de retiros.

**7. DESIGNACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE UNA CUENTA.** Una designación de la representación de una cuenta es una instrucción que recibimos por medio de la cual el titular autoriza a otra persona a realizar transacciones como representante del titular de la cuenta respecto de las cuentas designadas. Un representante no tiene derecho de propiedad sobre la(s) cuenta(s) ni derecho de voto en la Cooperativa de Ahorro y Crédito. No tenemos ninguna obligación de solicitar información acerca del uso o el propósito de ninguna transacción que el representante realice.

**8. REQUISITOS PARA EL DEPÓSITO DE FONDOS.** Los fondos se pueden depositar en cualquier cuenta, de cualquier modo que la Cooperativa de Ahorro y Crédito haya aprobado, de conformidad con los requisitos establecidos en la Declaración veraz de ahorros. No asumimos responsabilidad respecto de los depósitos realizados por correo, en depósitos nocturnos o mediante instalaciones que no estén dotadas de personal hasta el momento en que los recibimos. Nos reservamos el derecho a rechazar o a devolver cualquier depósito.

**a. Endosos.** Podemos aceptar transferencias, cheques, giros y otros ítems de depósito en cualquiera de sus cuentas si son pagaderos a, o a la orden de, uno (1) o más titulares de la cuenta, aun cuando no se encuentren endosados por todos los beneficiarios. Usted nos autoriza a completar los endosos de los titulares faltantes si así decidimos hacerlo. En caso de que un cheque, un giro o un ítem pagadero a dos (2) o más personas sea ambiguo respecto de si es pagadero a cualquiera de las dos personas o a ambas, podemos procesar dichos cheques, giros o ítems como si fueran pagaderos a cualesquiera de ellas. Si un cheque o giro de una compañía de seguros, del Gobierno u otra entidad requiere un endoso, podemos exigir dicho endoso según se establece para el ítem correspondiente. Los endosos deben realizarse en el dorso del cheque o giro, a no más de 1½ pulgadas de distancia desde su borde superior, aunque podemos aceptar endosos realizados fuera de dicho espacio. No obstante, usted será responsable por toda pérdida en la que incurramos debido a una demora o a un error de procesamiento producidos por causa de un endoso irregular u otra marca contraria a las normas que usted o un endosante anterior haya realizado.

**b. Cobro de ítems.** Solamente actuamos en calidad de su representante y no somos responsables del manejo de ítems de depósito o de cobro que requieran acciones que excedan los cuidados razonables. No somos responsables de la negligencia de ningún corresponsal ni de pérdidas ocurridas en tránsito; cada corresponsal solo será responsable de su propia negligencia. Podemos asignar cualquier ítem a una entidad especializada en la gestión de cobranzas. Los ítems librados contra una institución situada fuera de los Estados Unidos solo se procesarán con fines de cobro. Usted renuncia a toda notificación de falta de pago o protesto respecto de los ítems que compremos o recibamos para créditos o cobros en su cuenta. Nos reservamos el derecho de demandar el cobro de los ítems no pagados previamente en cualquier momento, por ejemplo, dándole a una institución financiera pagadora tiempo adicional más allá de cualquier plazo límite de medianoche.

**c. Leyendas restrictivas.** Algunos cheques y giros contienen leyendas restrictivas o limitaciones similares en el anverso del ítem. Los siguientes son ejemplos de leyendas restrictivas: "se requieren dos firmas", "nulo después de 60 días" y "no válido si supera los \$500.00". No somos responsables del pago de ningún cheque ni giro en oposición a una leyenda restrictiva o a otra limitación incluida en el ítem, a menos que hayamos acordado específicamente por escrito la restricción o limitación.

**d. Pago final.** Todo ítem o transferencia efectuada mediante compensación bancaria automática (Automated Clearing House, ACH) acreditada en su cuenta tendrá carácter provisional hasta que recibamos el pago final. Si no recibimos el pago final, podemos debitar de su cuenta la cantidad correspondiente a dichos ítems o transferencias mediante ACH e imponer a su cuenta un cargo en concepto de ítem rechazado. Podremos debitar de su cuenta toda tarifa u honorario por cobranza en los que incurramos. Nos reservamos el derecho de rechazar o devolver cualquier ítem o transferencia de fondos.

**e. Depósitos directos.** Podemos ofrecer depósitos previamente autorizados (por ejemplo, cheques de sueldo, cheques de jubilación o de Seguridad Social [Social Security] u otros cheques del gobierno) o transferencias previamente autorizadas de otras cuentas. Debe autorizar los depósitos directos o transferencias previamente autorizadas mediante el llenado de un formulario por separado. Debe notificarnos por lo menos 30 días antes de cancelar o cambiar una opción de transferencia o depósito directo. Si su cuenta está sobregirada, usted nos autoriza a deducir el monto de sobregiro de su cuenta de cualquier depósito, incluidos los depósitos de los pagos o de los beneficios del gobierno. Si se nos exige que reembolsemos al gobierno de los Estados Unidos un pago por beneficios depositado directamente en su cuenta, podemos deducir la cantidad devuelta de cualquiera de sus cuentas, a menos que la ley lo prohíba.

**f. Acreditación de depósitos.** Los depósitos que se realicen después del horario límite para depositar y en días feriados o días que no sean hábiles para nosotros se acreditarán en su cuenta el día hábil siguiente.

## 9. ACCESO A CUENTAS.

**a. Firma autorizada.** Su firma en la Tarjeta de cuenta o la autenticación y aprobación de su cuenta, autoriza el acceso a su cuenta. No nos consideraremos responsables por rehusarnos a cumplir con una instrucción o con un pago si consideramos que la firma no es auténtica. Si ha autorizado el uso de una firma por fax, podemos abonar cualquier cheque o giro que parezca tener su firma por fax, aun cuando su autor sea una persona no autorizada. Usted nos autoriza a pagar transacciones iniciadas por un tercero a quien le haya dado su información de cuenta, aun cuando no haya autorizado una transacción determinada.

**b. Opciones de acceso.** Usted puede retirar o transferir fondos de su(s) cuenta(s) de cualquier modo que nosotros permitamos (por ejemplo, en un cajero automático, en forma personal, por correo, a través de internet, mediante transferencia automática o por teléfono, según corresponda). Podemos devolver sin pagar todo cheque o giro librado en un formulario que nosotros no suministremos y usted es responsable de toda pérdida en la que incurramos a causa de dicho cheque o giro. Tenemos el derecho de revisar y aprobar toda forma de poder de representación legal y podemos restringir los retiros o las transferencias de una cuenta. Podemos rehusarnos a cumplir con un poder de representación legal si nuestro rechazo se lleva a cabo de acuerdo con la ley estatal pertinente.

**c. Control de la Cooperativa de Ahorro y Crédito.** Podemos hacer caso omiso de toda información contenida en un cheque o giro, que no sea la firma del librador, el monto y el código magnético. Usted acuerda que nosotros no dejamos de proceder con cuidado razonable al pagar un ítem solamente porque nuestros procedimientos no incluyen un examen visual de los ítems.

**10. TRANSFERENCIAS DE FONDOS.** Excepto lo enmendado por este Contrato, las transferencias electrónicas de fondos que permitimos, y que están sujetas al Artículo 4A del Código Comercial Uniforme, estarán sujetas a dichas cláusulas del Código según lo promulgado por el estado donde se encuentre la sede central de la Cooperativa de Ahorro y Crédito. Podemos ejecutar determinadas solicitudes de transferencia electrónica de fondos por Fedwire. Las transacciones de Fedwire están sujetas a la Reglamentación J de la Junta de Reserva Federal. Usted puede solicitar transferencias electrónicas de fondos desde y hacia su cuenta. Debitaremos de su cuenta el monto de la transferencia electrónica de fondos y cualquier cargo relacionado con la transferencia. Salvo que lo acordemos de otro modo por escrito, nos reservamos el derecho a rechazar la ejecución de cualquier orden de transferir fondos desde y hacia su cuenta. No estamos obligados a ejecutar ninguna orden para transferir fondos de su cuenta si el monto de la transferencia solicitada más los cargos pertinentes superan los fondos disponibles en su cuenta. No somos responsables de errores, demoras,

interrupciones o fallas de transmisión provocadas por terceros o por circunstancias que están fuera de nuestro control, entre ellas, fallas mecánicas, electrónicas o de equipos. No le proporcionaremos la notificación del día siguiente de las transferencias mediante ACH, giros telegráficos u otros pagos electrónicos acreditados a su cuenta. Usted recibirá la notificación de dichos créditos en sus estados de cuentas. Puede comunicarse con nosotros para determinar si se ha recibido un pago. Si no ejecutamos una orden de pago en forma adecuada, y si dicha acción causa demoras en el pago que se le debe realizar, pagaremos los dividendos o intereses por el período de demora de acuerdo con las leyes vigentes. Los dividendos o intereses pagados a usted se basarán en la tasa de interés o de dividendo nominal más baja que hayamos pagado en cualquier cuenta durante ese período. Las órdenes de pago que aceptamos se ejecutarán dentro de un plazo razonable a partir de la recepción, pero no se ejecutarán necesariamente en la fecha de recepción. El horario límite de corte se puede aplicar a la recepción, a la ejecución y al procesamiento de transferencias de fondos, órdenes de pago, cancelaciones y enmiendas. Si se recibe una solicitud de transferencia de fondos, orden de pago, cancelación o enmienda después del horario límite, se puede considerar como recibida en el día hábil siguiente al de la transferencia de fondos. La información sobre el horario límite de corte está disponible a pedido. Ocasionalmente, es posible que sea necesario suspender el procesamiento de una transacción para analizarla o verificarla en mayor profundidad de acuerdo con las leyes pertinentes, y esta acción puede afectar la liquidación o la disponibilidad de la transacción. Cuando usted realice un giro telegráfico, puede identificar ya sea al beneficiario y a cualquier institución financiera indicando el nombre y el número de identificación o de cuenta. La Cooperativa de Ahorro y Crédito y otras instituciones financieras que facilitan la transferencia pueden basarse estrictamente en el número de cuenta u otro número de identificación, aun cuando este pertenezca a otra persona o institución financiera. Todo titular de cuenta puede enmendar o cancelar una orden de pago, aun si esa persona no inició la orden. Podemos rechazar todo pedido para enmendar o cancelar una orden de pago que consideramos pueda exponer a la Cooperativa de Ahorro y Crédito a responsabilidades o pérdidas. Todo pedido para enmendar o cancelar una orden de pago que aceptemos será procesado dentro de un plazo razonable después de recibido. Usted acuerda eximirnos de toda pérdida y gasto resultante de cualquier enmienda o cancelación real, o intento de cancelación, de una orden de pago, e indemnizarnos por dichas pérdidas y gastos. Podemos exigirle que siga un procedimiento de seguridad para ejecutar una orden de pago o determinadas transacciones de transferencia electrónica de fondos. Le notificaremos sobre cualquier procedimiento de seguridad de este tipo. A menos que le permitamos establecer un procedimiento de seguridad diferente, usted acuerda que los procedimientos de seguridad contenidos en las políticas de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, las que le fueron notificadas, constituyen una verificación comercialmente razonable de las órdenes de pago y demás transferencias electrónicas de fondos. Si le permitimos establecer un procedimiento de seguridad diferente, usted acuerda que dicho procedimiento sea un método comercialmente razonable para verificar las transferencias electrónicas de fondos. Si realizamos una transferencia de remesas en su nombre en condición de proveedores de transferencias de remesas, dicha transacción se regirá por el Título 12 del Código de Regulaciones Federales, Sección 1005 (B), "Requisitos para las transferencias de remesas". Una "transferencia de remesas" es una transferencia electrónica de fondos de más de \$15.00 que solicita un remitente y se envía a un beneficiario designado en un país extranjero a través de un proveedor de transferencias de remesas. Los términos que rigen para dichas transacciones pueden ser diferentes de aquellos que se indican en el presente documento y se le informará sobre dichos términos en el momento en que se soliciten y entreguen dichos servicios en virtud de la ley vigente.

**11. TARIFAS Y CARGOS DE LAS CUENTAS.** Pagamos los beneficios de las cuentas e imponemos cargos a su cuenta según lo establecido en la Declaración veraz de ahorros y en la Tabla de tarifas y cargos. Podemos cambiar la Declaración veraz de ahorros o la Tabla de tarifas y cargos en cualquier momento, en cuyo caso lo notificaremos según lo establece la ley.

## **12. LIMITACIONES DE TRANSACCIONES.**

**a. Restricciones de retiros.** Pagaremos cheques o giros, permitiremos retiros y realizaremos transferencias de los fondos disponibles en su cuenta. La disponibilidad de fondos en su cuenta se puede demorar según lo descrito en nuestra Declaración de política de disponibilidad de fondos. También podemos pagar cheques o giros, permitir retiros y realizar transferencias desde su cuenta, aun cuando no haya fondos disponibles suficientes si usted ha establecido un plan de protección para sobregiros, o si no tiene un plan de este tipo con nosotros, según nuestra política de pago de sobregiros.

Podemos negarnos a permitir un retiro en ciertas situaciones, en cuyo caso lo notificaremos: (1) cuando exista un conflicto entre titulares de cuentas (salvo que un tribunal hubiera ordenado que la Cooperativa de Ahorro y Crédito debe permitir el retiro); (2) cuando se notifique un embargo o secuestro de bienes embargados; (3) cuando la cuenta garantice una obligación que usted tenga con nosotros; (4) cuando la documentación exigida no haya sido presentada o (5) cuando usted no pague puntualmente un préstamo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito. Podemos exigirle que presente una notificación por escrito en un plazo comprendido entre los siete (7) y los sesenta (60) días anteriores a los retiros que desea realizar.

**b. Limitaciones de transferencias.** Podemos limitar el monto en dólares o el número de transferencias desde su cuenta. Consulte su Declaración veraz de ahorros o el Contrato y declaración de transferencia electrónica de fondos.

**c. EXPLOTACIÓN FINANCIERA DE ADULTOS VULNERABLES.** Usted acepta que la Cooperativa de Ahorro y Crédito puede informar sobre casos probados, presuntos o de intento de explotación financiera de adultos vulnerables. Si sospechamos de un caso de explotación financiera, usted comprende y acepta que además de informar dicha explotación en la medida que lo permita la ley vigente, la Cooperativa de Ahorro y Crédito tiene el derecho a congelar la cuenta, negarse a completar las transacciones en la cuenta y tomar las medidas que consideremos pertinentes según las circunstancias. Usted acuerda indemnizar y eximir a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de todo daño, pérdida, responsabilidad, gasto y cargo (incluidos los honorarios razonables de abogados) que esté relacionado o que surja como consecuencia de una medida o inacción relacionada con los asuntos que se describen en este párrafo.

**d. Derecho a negarse a seguir instrucciones.** La Cooperativa de Ahorro y Crédito puede negarse a seguir instrucciones, aceptar depósitos o procesar transacciones, que a nuestro criterio, sean ilegales, fraudulentas, no sean coherentes con nuestras políticas o las políticas de procesadores independientes, o que puedan exponer a la Cooperativa de Ahorro y Crédito a posibles obligaciones. Por su parte, la Cooperativa de Ahorro y Crédito puede exigir una garantía adecuada o aplicar otras medidas de seguridad para protegernos de pérdidas y gastos contraídos si seguimos sus instrucciones. Usted acuerda reembolsar a la Cooperativa de Ahorro y Crédito por daños, pérdidas, responsabilidades, gastos y cargos (lo que comprende de manera enunciativa pero no taxativa, los honorarios razonables de abogados) que se contraigan en relación con su cuenta si tomamos una medida de conformidad con usted o lo que se afirma que son instrucciones orales, escritas o electrónicas.

**13. CUENTAS DE CERTIFICADO DE DEPÓSITO.** Toda cuenta de depósito a plazo fijo, de acción a plazo fijo, de certificado de acciones o de certificado de depósito que la ley estatal permita (cuenta de certificado de depósito), cualesquiera que brindemos, está sujeta a los términos de este Contrato, a la Declaración veraz de ahorros y al Recibo de cuenta para cada cuenta cuyos términos se incluyen en este documento por referencia.

## **14. SOBREGIROS.**

**a. Pago de sobregiros** Si, en un día cualquiera, el saldo disponible en su cuenta corriente no es suficiente para pagar los ítems (lo que comprende de manera enunciativa pero no taxativa, cheques, débitos electrónicos, retiros efectuados por cajero automático y transacciones en un punto de venta) que se asienten en su cuenta, dichos ítems se cobrarán de acuerdo con nuestros procedimientos de sobregiro o planes de copia de seguridad de la cuenta que haya iniciado con nosotros. La determinación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de saldo de cuenta insuficiente puede realizarse en cualquier momento entre la presentación y el plazo de medianoche que la Cooperativa de Ahorro y Crédito establezca, con la sola exigencia de una revisión de la cuenta. La Cooperativa de Ahorro y Crédito no tiene obligación de notificarlo acerca de fondos insuficientes. Su cuenta quedará sujeta a cargos por el ítem pagado o rechazado de acuerdo con lo establecido en la Tabla de cargos. Excepto que se acuerde lo contrario por escrito, la Cooperativa de

Ahorro y Crédito, al cubrir cualquier sobregiro, no acuerda cubrir sobregiros en el futuro y puede suspender la cobertura de sobregiros en cualquier momento. Si la Cooperativa de Ahorro y Crédito paga un ítem que puede sobregirar su cuenta, usted acuerda pagar inmediatamente el monto del sobregiro. Nos reservamos el derecho de demandar el cobro de los ítems no pagados previamente en cualquier momento, por ejemplo, dándole a un banco pagador tiempo adicional más allá de cualquier plazo límite de medianoche. Usted es responsable de controlar su cuenta y registrar los montos y las transacciones de la cuenta. Podemos restringir el uso de la tarjeta de débito si realiza sobregiros que superan los fondos disponibles en la cuenta.

**b. Orden de pagos.** Los cheques, los giros, las transacciones y otros ítems pueden no procesarse en el orden en el que los realiza o en que los recibimos. Podemos, a nuestro criterio, pagar un cheque, giro o ítem y realizar otras transacciones en su cuenta en cualquier orden que elijamos. El orden en el cual procesamos los cheques, los giros y los ítems, y realizamos otras transacciones en su cuenta puede afectar el monto total de cargos por sobregiro que podemos cargar a su cuenta. Comuníquese con nosotros si tiene preguntas sobre cómo pagamos los cheques o los giros y procesamos las transferencias y retiros.

**c. Copia de seguridad de la cuenta.** Una copia de seguridad de la cuenta es un servicio opcional para ayudarlo a proteger su cuenta contra sobregiros al transferir automáticamente a su cuenta corriente fondos de otra cuenta o línea de crédito que pueda tener con la Cooperativa de Ahorro y Crédito por un cargo o un cargo por financiación. Tenga en cuenta que las líneas de crédito para sobregiros están sujetas a la aprobación del crédito. Pagaremos los sobregiros que no tengan fondos suficientes en una cuenta corriente al transferir los fondos necesarios de su cuenta de depósito o préstamo, si corresponde. Transferiremos fondos a su cuenta sobregirada de conformidad con las instrucciones de transferencia escritas. El cargo por la copia de seguridad de la cuenta está establecido en la Tabla de cargos. Es posible que se apliquen cargos adicionales. Por ejemplo, si no hay fondos suficientes en la cuenta de respaldo para pagar un ítem, es posible que le cobren un cargo por la copia de seguridad de la cuenta y un cargo por el privilegio de sobregiro si aceptó la suscripción a ambos servicios. Este es solo un ejemplo. Hay otros ejemplos que no se describen aquí. Las transferencias realizadas desde una cuenta de depósito se rigen por este contrato. Las transferencias realizadas desde una cuenta de préstamo se rigen por el contrato de préstamo correspondiente.

**d. Privilegio de sobregiro.** El privilegio de sobregiro es un servicio opcional que puede cubrir los sobregiros involuntarios de hasta un límite determinado para un cargo a fin de pagar una transacción. El privilegio de sobregiro no es una línea de crédito. Sin embargo, si sobregiró involuntariamente su cuenta, nosotros pagaremos el sobregiro sujeto al límite existente del privilegio de sobregiro más el monto del cargo de sobregiro, según nuestro criterio. La Cooperativa de Ahorro y Crédito no está obligada a pagar ningún ítem que se presente para el pago si su cuenta no tiene fondos suficientes disponibles. Cualquier pago discrecional de un ítem que realice la Cooperativa de Ahorro y Crédito no la obliga a pagar otro ítem ni a notificar previamente la decisión de negarse a pagar dicho ítem. Podemos restringir el uso de la tarjeta de débito si realiza sobregiros que superan los fondos disponibles en la cuenta, incluido el límite del privilegio de sobregiro.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito autoriza y paga las transacciones usando el saldo disponible en su cuenta. El saldo disponible está compuesto por el saldo contable (fondos recaudados) menos la inmovilización de la tarjeta de débito y no incluye los fondos depositados que están inmovilizados. La Cooperativa de Ahorro y Crédito puede inmovilizar los fondos depositados de conformidad con nuestra política de disponibilidad de fondos. Si los fondos del saldo disponible no son suficientes para cubrir una transacción, la protección de sobregiro disponible o el monto del límite del privilegio de sobregiro se pueden utilizar para autorizar y pagar una transacción.

De acuerdo con el compromiso de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de brindarle siempre el mejor servicio, ahora y en el futuro, si mantiene su cuenta en buena situación financiera, lo cual incluye al menos lo siguiente:

- depositar dinero suficiente para que la cuenta tenga un saldo positivo en un plazo de treinta y cinco (35) días durante un período mínimo de un día hábil
- no incumplir ningún préstamo ni otra obligación que tenga con la Cooperativa de Ahorro y Crédito
- no estar sujeto a una resolución legal o administrativa ni recaudación

La Cooperativa de Ahorro y Crédito pagará los sobregiros que se encuentren dentro de los límites del privilegio de sobregiro, pero el pago realizado por la Cooperativa de Ahorro y Crédito es una cortesía discrecional y no un derecho del socio ni una obligación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito. El límite del privilegio de sobregiro de \$1 000.00 se les otorgará a las cuentas de clientes que cumplan con las siguientes condiciones: los informes de selección muestran un historial que mantiene su cuenta en buena situación financiera y el titular tiene 18 años de edad o más. Este privilegio para las cuentas corrientes de clientes generalmente se limitará a un saldo máximo de \$1 000.00 (negativos) para sobregiros. Claro está que todos los cargos, que incluyen, a título informativo, los cargos por fondos insuficientes (de acuerdo con lo establecido en nuestra tabla de tasas), formarán parte de este monto máximo. Es posible que su cuenta se sobregire por un monto que supera el privilegio de sobregiro como consecuencia del cobro de un cargo.

Un saldo (negativo) que incluye todos los cargos vence y es pagadero cuando se solicite. Usted seguirá siendo responsable de manera conjunta y por separado. Nuestro cargo de sobregiro estándar de \$28 se cobrará por los sobregiros realizados como consecuencia de cheques, transferencias mediante ACH, retiros efectuados por cajero automático, transacciones con tarjeta de débito, retiros realizados personalmente o por otro medio electrónico. Si bien la Cooperativa de Ahorro y Crédito pagará los sobregiros de las cuentas solventes, dicho pago no es un derecho del socio ni una obligación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito y esta, según su criterio, puede dejar de pagarlos sin previo aviso por cualquier motivo o causa. Si no mantiene su cuenta en buena situación financiera, el límite del privilegio de sobregiro se revocará.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito no pagará los sobregiros por transacciones a través de cajeros automáticos ni con tarjeta de débito por única vez, a menos que la Cooperativa de Ahorro y Crédito le envíe la notificación que exige la Reglamentación "E" y usted haya optado por pagar dichos sobregiros. Para evitar sobregiros debido a transacciones a través de cajeros automáticos o con tarjeta de débito por única vez, la Cooperativa de Ahorro y Crédito inmovilizará su cuenta para las transacciones con tarjeta de débito por única vez o cajero automático autorizadas hasta que la transacción se procese en la cuenta. Las transacciones a través de cajeros automáticos y las transacciones con tarjeta de débito por única vez generalmente se procesan en su cuenta en un plazo de dos días hábiles después de que se autoriza la transacción. El monto de la inmovilización será por el monto autorizado o en la medida que las normas pertinentes de la red de pago lo permitan. Las inmovilizaciones de las transacciones a través de cajeros automáticos y las transacciones con tarjeta de débito por única vez autorizadas se eliminarán antes del procesamiento de acuerdo con lo que exigen las normas pertinentes de la red de pago.

**e. Opción de exclusión voluntaria.** Puede elegir la opción de exclusión voluntaria del privilegio de sobregiro notificando a la Cooperativa de Ahorro y Crédito al momento de abrir una cuenta o en otro momento por escrito o por teléfono. La Cooperativa de Ahorro y Crédito ofrece el privilegio de sobregiro con dos opciones: (1) Privilegio de sobregiro extendido para todas las transacciones y (2) Privilegio de sobregiro estándar para todas las transacciones, excepto transacciones a través de cajeros automáticos y transacciones con tarjeta de débito por única vez. Los socios que tengan una copia de seguridad de la cuenta existente pueden recibir el privilegio de sobregiro según el criterio de la Cooperativa de Ahorro y Crédito y de acuerdo con los criterios del privilegio de sobregiro. Se utilizará solo después de que se haya terminado la copia de seguridad de la cuenta. Se pueden aplicar cargos adicionales. Puede comunicarse con la Cooperativa de Ahorro y Crédito en cualquier momento para cambiar o eliminar la opción del privilegio de sobregiro.

**f. Limitaciones.** El privilegio de sobregiro está disponible solo para las cuentas corrientes que cumplan con los requisitos. Las cuentas corrientes en las que el menor es el socio principal no cumplen con los requisitos. Limitamos la cantidad de cuentas que cumplen con los requisitos para recibir el privilegio de sobregiro a una cuenta por número de identificación tributaria.

**15. GIROS O CHEQUES VENCIDOS Y POSFECHADOS.** Usted acuerda no librar ningún cheque o giro pagadero en una fecha futura (posfechado). Si usted libra un cheque o giro posfechado y nosotros lo pagamos antes de esa fecha, usted acuerda que no seremos responsables ante usted de dicho pago. Usted acuerda no depositar cheques, giros ni otros ítems antes de que sea posible pagarlos debidamente. No estamos obligados a pagar ningún cheque ni giro librado contra su cuenta que se presente con más de seis (6) meses de posterioridad a su fecha de emisión.

#### **16. ÓRDENES DE SUSPENSIÓN DE PAGO.**

**a. Solicitud de órdenes de suspensión de pago.** Todo titular puede solicitar una orden de suspensión de pago por cualquier cheque o giro librado contra la cuenta del titular. Para que sea vinculante, la orden debe estar por escrito, tener fecha y firma, y describir en forma precisa el cheque o el giro, e incluir el número exacto de cuenta, cheque o giro y el monto exacto del cheque o giro. Esta información exacta es necesaria para que la computadora de la Cooperativa de Ahorro y Crédito identifique el cheque o el giro. Si recibimos información incorrecta o incompleta, no seremos responsables por no cumplir con la suspensión de pago del cheque o giro. Además, debemos recibir un aviso con suficiente anticipación sobre la orden de suspensión de pago, de modo que nos brinde una oportunidad razonable para actuar al respecto. Si volvemos a acreditar su cuenta después de pagar un cheque o giro sobre una orden de suspensión de pago válida y presentada oportunamente, usted acuerda firmar una declaración que describa el conflicto con el beneficiario, transferimos todos sus derechos contra el beneficiario u otros tenedores del cheque o giro y colaborar con nosotros en toda acción legal.

**b. Duración de una orden.** Las órdenes orales de suspensión de pago de cheques o giros caducarán a los 14 días calendario, salvo que la confirme por escrito dentro de dicho lapso. Las órdenes escritas de suspensión de pago de cheques o giros están vigentes durante seis (6) meses y se pueden renovar por un período adicional de seis (6) meses solicitando por escrito que se renueve la orden de suspensión de pago dentro de un período durante el cual esta esté vigente. No estamos obligados a notificarle cuándo vence una orden de suspensión de pago.

**c. Responsabilidad.** Los cargos por órdenes de suspensión de pago se establecen en la Declaración veraz de ahorros o en la Tabla de tarifas y cargos. No puede suspender el pago de ningún cheque certificado, cheque de caja, cheque de cajero ni ningún otro cheque, giro o pago que nosotros garanticemos. Si bien se puede suspender el pago de cualquier ítem, usted puede seguir siendo responsable ante el tenedor de cualquier ítem, incluidos nosotros. Usted acuerda indemnizar a la Cooperativa de Ahorro y Crédito y eximirlo de todo gasto, tales como honorarios de abogados, daños y perjuicios o reclamos, relacionado con nuestra negativa a pagar un ítem, por ejemplo, reclamos de un titular, beneficiario o endosatario de una cuenta conjunta por no cumplir con la suspensión de pago de un ítem como consecuencia de que usted haya suministrado información incorrecta.

**17. RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO.** Si no completamos una transacción en forma adecuada según lo establecido por este Contrato, seremos responsables de las pérdidas o daños y perjuicios que usted sufra que no superen la cantidad de la transacción, salvo que la ley establezca lo contrario. No seremos responsables en caso de que: (1) su cuenta no tenga suficientes fondos para la transacción; (2) circunstancias que escapen a nuestro control impidan la realización de la transacción; (3) su pérdida sea el producto de su negligencia o de la negligencia de otra institución financiera, o (4) los fondos de su cuenta estén sujetos a procesos judiciales o a otro reclamo. No seremos responsables de daños indirectos, con excepción de la responsabilidad por rechazo improcedente de pago. Actuamos con cuidado razonable cuando nuestras acciones o inacciones son coherentes con la ley estatal pertinente, las reglamentaciones de la Reserva Federal y las instrucciones operativas, las normas de compensación bancaria y las prácticas generales de instituciones financieras del área en la que operamos. Usted nos concede el derecho, al efectuar los pagos de los fondos depositados, a confiar exclusivamente en el formulario de la cuenta y los términos del presente Contrato. Todo conflicto relacionado con lo que usted y nuestros empleados puedan decir o escribir se resolverá atendiendo a lo que este Contrato establece.

**18. CHEQUES O GIROS PRESENTADOS PARA EL PAGO EN PERSONA.** Podemos negarnos a aceptar cualquier cheque o giro librado contra su cuenta que se presente para el pago en persona. Esto no se considerará un rechazo improcedente del cheque o giro y no tendremos responsabilidad respecto del rechazo del pago. En caso que aceptemos cobrar un cheque o giro presentado para el pago personalmente, es posible que exijamos a quien lo presente el pago de una tasa. Todas las tasas aplicables por cobro de cheque o giro se detallan en la Tabla de tarifas y cargos.

**19. TELECHEQUES O TELEGIROS.** A los fines de este párrafo, "cuenta" se refiere a una cuenta de operaciones, una cuenta de crédito o toda otra cuenta en la cual se puedan librar cheques o giros. Un telecheque o un telegiro es un cheque o giro creado por una persona distinta de la persona a cargo de cuya cuenta se libra el cheque o giro. Un telecheque o telegiro generalmente es creado por un tercero beneficiario según lo autoriza el titular de la cuenta a cargo de la cual se libra el cheque o giro. La autorización se realiza generalmente por teléfono o mediante una comunicación por Internet. El titular de la cuenta no firma el telecheque o el telegiro. En lugar de la firma del titular generalmente figura una declaración que indica que el titular autorizó el cheque o giro o aparece el nombre escrito o impreso del titular. Si usted autoriza a que un tercero libre un telecheque o un telegiro a cargo de su cuenta, luego no podrá revocar o modificar la autorización. Usted es responsable de resolver todo tipo de problema de autorización directamente con el tercero. No estamos obligados a acreditar su cuenta y podemos debitar de ella todo telecheque o telegiro para el cual el tercero tenga pruebas de su autorización.

**20. ENTREGA DE BIENES EN GARANTÍA/GARANTÍA REAL ESTATUTARIA.** Salvo que esté prohibido por ley, usted entrega en garantía y concede como garantía de todas las obligaciones que pueda tener ahora o en el futuro, excepto las obligaciones aseguradas por su residencia principal, todas las acciones y dividendos y todos los depósitos e intereses, si hubiese, en todas las cuentas que tenga con nosotros ahora y en el futuro. Si usted entrega en garantía un monto en dólares específico en su cuenta o cuentas para un préstamo, congelaremos los fondos en su cuenta o cuentas, por un monto igual al saldo pendiente de pago del préstamo o, si es mayor, el monto entregado en garantía si el préstamo es un préstamo renovable. Aparte de eso, puede retirar sus fondos de las cuentas entregadas en garantía, a menos que usted se encuentre en situación de incumplimiento. La ley federal o estatal (dependiendo de si la escritura de constitución es federal o estatal) nos proporciona una garantía real sobre todas las acciones y dividendos y todos los depósitos e intereses, si hubiese, en las cuentas que tiene con nosotros ahora y en el futuro. Excepto según lo limitado por la ley federal o estatal, la garantía real estatutaria nos otorga el derecho a aplicar el saldo de todas sus cuentas a cualquier obligación en la que se encuentre en situación de incumplimiento. Luego de encontrarse en situación de incumplimiento, podemos ejercer nuestros derechos reales estatutarios sin brindarle previo aviso.

**Su entrega en garantía y nuestros derechos de garantía real estatutaria nos permitirán aplicar los fondos en su cuenta a lo que nos adeuda cuando se encuentre en situación de incumplimiento, excepto en la medida en que esté limitado por la ley federal o estatal.** Si no aplicamos los fondos de su cuenta o cuentas para cumplir con su obligación, podemos congelar administrativamente su cuenta o cuentas, a fin de proteger nuestros derechos de garantía real estatutaria, y podemos aplicar los fondos en su cuenta o cuentas al monto que nos adeude más adelante. La garantía real estatutaria y su entrega en garantía no se aplican a ninguna Cuenta de Retiro Individual ni a ninguna otra cuenta que perdería el tratamiento fiscal especial de conformidad con las leyes federales o estatales si se cediera en garantía. Al no hacer cumplir nuestro derecho a aplicar fondos en su cuenta a sus obligaciones que están en situación de incumplimiento, no renunciamos a nuestro derecho a hacer cumplir estos derechos más adelante.

**21. PROCESO LEGAL.** Si se ejecuta cualquier acción legal contra su cuenta, podemos pagar los fondos de acuerdo con los términos de la acción o negarnos a dicho pago hasta que el conflicto se resuelva, en la medida que la ley lo permita. Todos los gastos u honorarios de abogados en los que

incurramos que correspondan a un proceso judicial pueden cobrarse de su cuenta sin aviso, salvo que lo prohíba la ley. Todo proceso judicial contra su cuenta está sujeto a nuestra garantía real y derecho de garantía.

**22. INFORMACIÓN DE LA CUENTA.** Si lo solicita, le daremos el nombre y la dirección de cada agencia de la cual obtenemos un informe crediticio respecto de su cuenta. Acordamos no revelar información de cuentas a terceros, excepto cuando: (1) ello sea necesario para completar una transacción; (2) el tercero intente verificar la existencia o condición de su cuenta de acuerdo con la ley pertinente; (3) tal revelación de información cumpla con la ley, con un organismo del gobierno o con una orden judicial; o (4) usted nos otorgue permiso por escrito.

### 23. NOTIFICACIONES.

**a. Cambios de nombre o dirección.** Usted es responsable de notificarnos acerca de todo cambio de nombre o dirección. La Cooperativa de Ahorro y Crédito solo debe intentar comunicarse con usted utilizando la dirección más reciente que usted nos haya dado. Podemos exigirle que proporcione todos los cambios de nombre y de dirección por escrito. Si intentamos encontrarlo, podemos imponer un cargo por servicio según lo establecido en la Declaración veraz de ahorros o en la Tabla de tarifas y cargos.

**b. Notificación de enmiendas.** Salvo que la ley pertinente lo prohíba, podemos cambiar los términos de este Contrato en cualquier momento. Le notificaremos acerca de todo cambio de términos, tasas o cargos según lo exija la ley. Nos reservamos el derecho de renunciar a cualquier término de este Contrato. Ninguna de las cláusulas de renuncia afectará nuestro derecho de hacer cumplir una obligación con posterioridad.

**c. Vigencia de la notificación.** Toda notificación por escrito que usted nos haga llegar tendrá vigencia a partir del momento en que la recibamos. Toda notificación por escrito que nosotros le enviemos tendrá vigencia en el momento en que sea depositada en el servicio de correo U.S. Mail, con franqueo pagado y dirigida a usted, a la dirección donde se envían sus estados de cuenta. Se considera que cuando se notifica a un titular de una cuenta, todos los titulares de dicha cuenta quedan notificados.

**d. Notificaciones electrónicas.** Si usted aceptó recibir notificaciones en forma electrónica, podremos enviárselas por dicho medio y suspender las notificaciones por correo postal hasta tanto nos indique que desea volver a recibir notificaciones impresas.

**24. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA Y RETENCIONES RETROACTIVAS.** El hecho de que usted no suministre un Número de Identificación Tributaria (Taxpayer Identification Number, TIN) correcto o que no cumpla con otras exigencias puede ocasionar retenciones retroactivas. Si su cuenta está sujeta a retenciones retroactivas, debemos retener y pagar al Servicio de Rentas Internas (Internal Revenue Service, IRS) un porcentaje de los dividendos, intereses y algunos otros pagos. Si no proporciona su TIN, podemos suspender la apertura de su cuenta.

### 25. ESTADOS DE CUENTA.

**a. Contenidos.** Si le suministramos un estado de cuenta periódico, recibirá un estado de cuenta periódico de las transacciones y de la actividad de su cuenta durante el período correspondiente según lo exija la ley pertinente. En caso de que se suministre dicho estado de cuenta periódico, usted acuerda que solo se necesita un (1) estado de cuenta para cuentas conjuntas. Para las cuentas corrientes o cuentas de giro de acciones, usted comprende y acuerda que su cheque o giro original, cuando se paga, se convierte en propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito y puede no devolversele, pero podemos retener copias de su cheque o giro o estas pueden ser pagaderas, a través de instituciones financieras y estar disponibles si lo solicita. Usted comprende y acuerda que los estados de cuenta están disponibles para usted en la fecha en que se los enviamos. También comprende y acuerda que los cheques, giros o sus copias están disponibles para usted en la fecha en que le enviamos el estado de cuenta, aun cuando los cheques o giros no acompañen al estado de cuenta.

**b. Control.** Usted es responsable de controlar de inmediato cada estado de cuenta cuando lo recibe y de informarnos ante cualquier irregularidad. Si no informa ninguna irregularidad, como ítems falsos, alterados, sin autorizar o firmar, o ítems fraudulentos de otro modo que se hayan librado a cargo de su cuenta, pagos o transacciones erróneas u otras discrepancias reflejadas en su estado de cuenta, en un plazo de 33 días desde la fecha en la que enviamos su estado de cuenta, no seremos responsables de su pérdida. Tampoco seremos responsables de ningún ítem falso o alterado en una forma no detectable por una persona razonable, incluido el uso no autorizado de una firma por fax.

**c. Notificación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito.** Usted acuerda que el hecho de que la Cooperativa de Ahorro y Crédito retenga cheques o giros no altera, ni lo exime de su responsabilidad de controlar sus estados de cuenta ni del plazo límite para notificarnos respecto de cualquier error. El estado de cuenta será considerado correcto para todo efecto y no seremos responsables por ningún pago debitado o acreditado en su cuenta a menos que nos notifique por escrito dentro del plazo límite antes mencionado para notificarnos acerca de cualquier error. Si no recibe un estado de cuenta periódico, usted acuerda notificarnos dentro de los 14 días a partir del momento en que regularmente recibe su estado de cuenta.

**26. CUENTAS INACTIVAS.** Si su cuenta tiene un saldo inferior al saldo mínimo correspondiente y usted no ha realizado transacciones durante un período especificado en la Declaración veraz de ahorros o en la Tabla de tarifas y cargos, podemos considerar su cuenta como inactiva o sin movimiento. A menos que las leyes pertinentes lo prohíban, podemos cobrarle cargos por servicio según lo establecido en la Declaración veraz de ahorros o en la Tabla de tarifas y cargos a fin de procesar su cuenta inactiva. Si imponemos dichos cargos, se lo notificaremos, como lo exige la ley, utilizando su última dirección conocida. Usted nos autoriza a transferir fondos desde otra de sus cuentas para cobrar todo cargo por servicio, si corresponde. En la medida que las leyes lo permitan, nos reservamos el derecho de transferir los fondos de la cuenta a una cuenta por pagar y a suspender los estados de cuenta posteriores. Si no se ha realizado un depósito en la cuenta o un retiro de ella y no hemos tenido suficiente contacto con usted dentro del período especificado por las leyes estatales, se presumirá que la cuenta ha sido abandonada. Los fondos de las cuentas abandonadas se reportarán y remitirán de acuerdo con lo que establecen las leyes estatales. Una vez que los fondos hayan sido entregados al estado, no tendremos ninguna responsabilidad adicional con usted por tales fondos; si usted decide reclamarlos, deberá solicitarlos al organismo estatal pertinente.

**27. INSTRUCCIONES PARA CUENTAS ESPECIALES.** Puede solicitar que le facilitemos la gestión de determinados fideicomisos, testamentos o cuentas ordenadas judicialmente. No obstante, debido a que no brindamos asesoramiento legal, no podemos aconsejarle respecto de qué gestión de cuenta se ajusta mejor a las exigencias de su fideicomiso, testamento u orden judicial. Usted y cualquier titular o beneficiario sobreviviente acuerdan indemnizar y eximir a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de cualquier reclamo o responsabilidad impuesta en contra de la Cooperativa de Ahorro y Crédito como consecuencia de la disposición de los fondos de acuerdo con este Contrato y las designaciones de sus cuentas. Si nos solicita que sigamos cualquier instrucción que consideremos pueda exponernos a reclamos, litigios, gastos, responsabilidades o daños y perjuicios, directa o indirectamente, podemos negarnos a seguir sus instrucciones o podemos exigirle que nos indemnice, nos presente un pago a manera de fianza o nos brinde otra protección. Podemos exigirle que los cambios de cuenta que usted o cualquier titular de la cuenta solicite, tales como agregar o cerrar una cuenta o servicio, cuenten con la evidencia de una Tarjeta de cambio de cuenta firmada u otro documento que evidencie un cambio en una cuenta y con nuestra aceptación.

**28. TERMINACIÓN DE UNA CUENTA.** Podemos extinguir su cuenta en todo momento sin notificarle o podemos exigirle que cierre su cuenta y solicite una nueva cuenta en caso de que: (1) haya un cambio de titulares o firmantes autorizados; (2) exista información acerca de la realización de una falsificación o un fraude que involucre su cuenta; (3) haya un conflicto respecto de la titularidad o de los fondos de la cuenta; (4) se haya robado o perdido cualquier cheque o giro; (5) haya una cantidad excesiva de ítems no pagados y devueltos que no estén cubiertos por un plan de protección

para sobregiros; (6) haya habido una tergiversación o cualquier otro abuso respecto de cualesquiera de sus cuentas o (7) consideremos razonablemente necesario prevenir una pérdida para nosotros. Usted puede extinguir una cuenta individual mediante una notificación por escrito. Nos reservamos el derecho de exigir el consentimiento de todos los titulares para extinguir una cuenta conjunta. No somos responsables del pago de ningún cheque, giro, retiro, transacción u otro ítem después de que su cuenta esté extinguida. Sin embargo, si pagamos un ítem después de la terminación, usted acuerda reembolsarnos dicho pago.

**29. TERMINACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOCIOS.** Usted puede terminar su condición de socio de la Cooperativa de Ahorro y Crédito luego de enviarnos una notificación por escrito de su intención de terminar con su condición de socio. De acuerdo con la ley vigente y las normas de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, se le pueden negar los servicios o se lo puede expulsar si le provoca una pérdida a la Cooperativa de Ahorro y Crédito o participa en lo siguiente: (1) intimidaciones, amenazas, acoso o abuso físico o verbal a los directores, miembros del comité, empleados, voluntarios, socios o representantes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito (en las instalaciones de la Cooperativa de Ahorro y Crédito o por teléfono, correo, correo electrónico u otro medio electrónico); (2) provoca un daño o amenaza con dañar la propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito; (3) usa o accede sin autorización a la propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito; (4) divulga de manera intencional información incorrecta, falsa, confidencial o sobre la propiedad que le pertenece a la Cooperativa de Ahorro y Crédito o a sus socios; o (5) toma medidas que pueden implicar un riesgo o causar un daño a la Cooperativa de Ahorro y Crédito. En caso de que se suspendan o se le nieguen los servicios, se le notificará qué cuentas o servicios se suspendieron. Si la Cooperativa de Ahorro y Crédito decide ponerle fin a la condición de socio por alguna de las razones anteriormente mencionadas, se lo notificará acerca de la expulsión y los motivos. Los miembros expulsados pueden solicitar la reincorporación mediante el envío de una notificación al director general u otra persona nombrada en la notificación en un plazo de treinta (30) días después de la fecha de expulsión.

**30. FALLECIMIENTO DEL TITULAR DE LA CUENTA.** Usted renuncia irrevocablemente al derecho de disponer, por un testamento existente o futuro, de las cuentas que se poseen como las cuentas conjuntas con derechos de beneficiario sobreviviente o las cuentas que ha nombrado como beneficiario(s) pagaderas en el momento del fallecimiento. Usted acuerda que después de su fallecimiento, su cuenta será pagadera de conformidad con las designaciones de cuentas existentes y los términos de este Contrato. Podemos seguir pagando todas las órdenes de transferencia, retiros, depósitos y otras transacciones de una cuenta hasta que tomemos conocimiento del fallecimiento de un socio. Una vez que sepamos del fallecimiento de un socio, podemos pagar cheques o giros, o cumplir con otros pagos u órdenes de transferencia autorizados por el socio fallecido durante un período de diez (10) días después de dicha fecha, a menos que recibamos instrucciones de cualquier persona que reclame un derecho sobre la cuenta de suspender el pago de los cheques, giros u otros ítems. Podemos exigir que cualquiera que reclame fondos de una cuenta de un socio fallecido nos indemnice por toda pérdida ocasionada por el pago de tal reclamo. Este Contrato será vinculante para todo heredero o representante legal del titular de la cuenta.

**31. JUEGOS DE AZAR ILÍCITOS EN INTERNET Y OTRAS ACTIVIDADES ILEGALES.** Usted declara que no participa en ningún juego de azar ilícito en Internet ni en ninguna otra actividad ilegal. Usted declara que no utilizará ninguna de sus cuentas, dispositivos de acceso o servicios para juegos de azar ilícitos en Internet o para otras actividades ilegales. En caso contrario, si usted participara en juegos de azar ilícitos en Internet u otras actividades ilegales, podríamos cancelar su cuenta.

**32. SEPARABILIDAD.** Si un tribunal considera que alguna parte de este Contrato es inválida o no puede ejecutarse, el resto del Contrato no quedará invalidado ni será no ejecutable y permanecerá plenamente vigente. Los títulos de este Contrato solamente pretenden servir de referencia y no deben interpretarse como parte de este Contrato.

**33. CUMPLIMIENTO.** Usted es responsable ante nosotros de toda pérdida, costo o gasto en los que incurramos a causa de su incumplimiento de este Contrato. Nos autoriza a deducir tales pérdidas, costos o gastos de su cuenta sin darle previo aviso. Si iniciamos una acción judicial para cobrar cualquier monto contemplado por este Contrato o para hacerlo cumplir, tendremos derecho, sujeto a las leyes pertinentes, al pago de los gastos y honorarios razonables de abogados, tales como los honorarios por apelaciones, los procedimientos de quiebra y las actuaciones posteriores a la sentencia.

**34. LEY VIGENTE.** Este contrato se rige por los estatutos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, las leyes y regulaciones federales, las leyes (tales como los principios aplicables de las leyes de contratos) y reglamentaciones del estado en el que se encuentra la sede central de la Cooperativa de Ahorro y Crédito y los reglamentos de compensación bancaria local, según se enmienden periódicamente. Según lo permiten las leyes pertinentes, usted expresa su consentimiento respecto de que toda acción legal en relación con este Contrato deberá realizarse en el condado de residencia de la Cooperativa de Ahorro y Crédito.

**35. NOTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN NEGATIVA.** Podemos proporcionarle información sobre sus cuentas de préstamo, cuentas de acciones y cuentas de depósito a las oficinas de crédito. Los pagos en mora, los pagos adeudados u otras situaciones de incumplimiento con respecto a sus cuentas pueden reflejarse en su informe crediticio.